



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 1º de agosto de 2011

No. 012

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008, Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 y Resolución 0653 del 29 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR	Páginas
009	ASUNTO: Modificación del artículo 2.6. del Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	6



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.6. DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008, Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 y Resolución 0653 del 29 de abril de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la modificación del artículo 2.6. del Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 2.6. del Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., así:

“Artículo 2.6. Cuentas de Liquidación para el Dólar en caso de contingencia. La Cámara de Divisas abrirá y mantendrá Cuentas de Liquidación en Dólares, cuya utilización procederá de ser necesaria la aplicación de un procedimiento de contingencia del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas.

La Cámara de Divisas notificará de la aplicación del procedimiento de contingencia que podrá implicar la utilización simultánea de dos o más Cuentas de Liquidación a quienes ejercen la Función de Control, a través de correo electrónico y/o comunicación telefónica, y en todo caso mediante un mensaje a través del medio dispuesto por los Sistemas de Negociación y Registro de Divisas Autorizados.

En desarrollo del procedimiento de contingencia aquí previsto, el Pago de Obligación Multilateral y la entrega de Garantías en Dólares podrán ser acreditados por los Participantes Directos a las siguientes cuentas:

- a. Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Wells Fargo Bank, número 2000192009784 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 9 y 10 de esta Circular.
- b. Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Deutsche Bank, número 04885299 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 11 y 12 de esta Circular”.

Artículo Segundo.- Adiciónense el Anexo 11 y el Anexo 12 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., así:

“Anexo 11

Formato Swift para transferencias de recursos en otra Moneda Elegible diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Deutsche Bank

Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT
:21: Related Reference	Número de referencia.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del DEUTSCHE BANK o,
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del DEUTSCHE BANK
:58A: Beneficiary Institution	/Numero de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK
:58D: Beneficiary Institution	Código BIC de la Cámara de Divisas o, /Numero de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK Nombre de la Cámara de Divisas
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de obligación multilateral] (11190)

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57A:BKTRUS33XXX
:58A:/04885299
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11190

EJEMPLO2:

:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW021001033
DEUTSCHE BANK
:58D:/ 04885299
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11190”.

“Anexo 12

Formato Swift para transferencias de garantías en otra Moneda Elegible diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Deutsche Bank

Formato de MT202. Para entrega de garantías en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT
:21: Related Reference	Número de referencia para el pago de garantías.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del DEUTSCHE BANK o,
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del DEUTSCHE BANK
:58A: Beneficiary Institution	/Numero de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK Código BIC de la Cámara de Divisas
:58D: Beneficiary Institution	/Numero de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK Nombre de la Cámara de Divisas
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de garantías] (11188)

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
: 57A:BKTRUS33XXX
:58A:/ 04885299
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11188

EJEMPLO 2:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW021001033
DEUTSCHE BANK
:58D:/ 04885299
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11188”.

Artículo Tercero.- Vigencia. La modificación a la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

(original firmado)

JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO
Gerente